

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 374

TEGUCIGALPA: 18 DE ENERO DE 1911

NUMERO 3.732

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 49.00—Se manda pagar la suma de \$ 65.00—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se anexa una Comandancia de Armas—Se manda pagar a la señora Dolores Miralla v. de Mena la suma de \$ 1.740.00—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se manda pagar la suma de \$ 229.37—Se autoriza como buena data la suma de \$ 2.274.25—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se nombra un Médico y Cirujano—Se manda pagar la suma de \$ 16.602.90—Se autoriza como buena data la suma de \$ 10.00—Se dispone que se encargue nuevamente de la Comandancia de Armas de este departamento el General Calixto Carías—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se admite la renuncia de un grado militar.

AVISOS.

BALANCE de la Caja Nacional correspondiente al mes de noviembre de 1910.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 49.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas del mismo la cantidad de (\$ 49.00) cuarentinueve pesos, valor invertido en los funerales del señor Pedro Turcios, quien murió al servicio del Gobierno en aquella plaza. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 65.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Juan Pérez R. la cantidad de (\$ 65.00) sesenticinco pesos para el desempeño de una comisión militar en unión de 4 oficiales. El gasto se imputará a

la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

Habiendo solicitado licencia por tres meses, á partir del 1º del presente el señor Reyes Flores R., Comandante de la Sección Militar de Texíguat, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo el empleo al señor Benito Sanabria, con el sueldo que aquél devengaba.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se anexa una Comandancia de Armas

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Anexar la Comandancia de Armas del departamento de La Paz al Administrador de Rentas, don Mariano Membreño, con el medio sueldo de ley, que gozará desde la fecha en que le hizo entrega del empleo el Coronel don Teodoro Mena.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar a la señora Dolores Miralla v. de Mena la suma de \$ 1.740.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1910.

En cumplimiento del decreto legislativo número 122, de 5 de abril de 1909, el Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague a la señora Dolores Miralla viuda de Mena, vecina de Santa Bárbara, ó á su representante Licenciado don Teodoro Mena, la cantidad de (\$ 1.740.00) mil se-

cientos cuarenta pesos, valor que le fué reconocido como pensión de montepío, del 5 de abril de 1903 al 22 de febrero de 1908, de conformidad con el citado decreto; y

2º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al General don Calixto Carías, Comandante de Armas de este departamento, la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, que invertirá en el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 229.37

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán se pague á los señores Arias, Fiallos y Cª la cantidad de (\$ 229.37) doscientos veintinueve pesos treinta y siete centavos, valor de las medicinas que, según facturas, suministraron á los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de septiembre y octubre próximo anteriores. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 2.274.25

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Santa Bárbara la cantidad de (\$ 2.274 25) dos mil doscientos setenticuatro pesos veinticinco centavos, que durante el mes de noviembre próximo anterior pagó en planillas de la fuerza extraordinaria y para comisiones militares. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al Dr. Adán Bonilla Contreras la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, valor de las medicinas que suministró al soldado Macario Martínez, quien presta servicio de guarnición Marcala. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al General don Romualdo Figueroa la cantidad de (\$ 100 00) cien pesos, que invertirá en el desempeño de una comisión militar al departamento de Yoro. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un Médico y Cirujano

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Dr. R. Arnao Médico y Cirujano del departamento de las Islas

de la Bahía, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 16.602.90

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague en derechos de importación á los señores P. Maier y Cª la cantidad de (\$ 16 602.90) dieciséis mil seiscientos dos pesos noventa centavos, á que asciende el valor de un pedido de elementos de guerra que por su medio hizo el Comandante de Armas de San Pedro Sula. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de La Ceiba la cantidad de (\$ 10 00) diez pesos, que pagó al Comandante de Armas del mismo para comprar el ataúd en que fueron inhumados los restos del soldado Justo García, quien murió prestando servicio de guarnición en El Porvenir. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se dispone que se encargue nuevamente de la Comandancia de Armas de este departamento el General Calixto Carías.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

Habiendo regresado de su expedición al Sur el señor General don Calixto Carías, el Presidente

ACUERDA:

Que desde esta fecha se encargue de la Comandancia de Armas de este departamento, dando las gracias al Mayor de Plaza, Coronel don David N. Villalobos, por el tiempo que ha desempeñado el empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Coronel don Purificación Zelaya la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, que ha invertido en una comisión militar en los departamentos de Yoro y Atlántida. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Administración de Rentas de El Paraíso se pagarán al Comandante de Armas de Danlí para comprar tres libros en blanco que se necesitan en la oficina de su cargo. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Pastor Gómez, como representante del Coronel don J. Luis Refsman, vecino de Triona, en la cual pide se admita a su representado la renuncia que hace del grado de Coronel del Ejército de la República, fundándose en tener más de cuarenta años; y

Considerando que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, y en atención al dictamen favorable del Fiscal General, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

El infrascrito, Juez de Paz de lo Civil y de Letras, por subrogación, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy y á solicitud de don Enrique Streber, por medio de s e el Procurador Judicial don Enrique Fugón, se declaró yacente la herencia de la finada doña Encarnación Arbizú, en virtud de no haberse aceptado por ninguna persona la referida herencia ni una cuota de ella.—Nacaome: 16 de diciembre de 1910.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Santos Estrada, como representante de Exaltación Díaz, ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Piratera, el primero de agosto del corriente, ante el Juez de Paz de dicho pueblo, por la cual don Máximo de Laó vende al señor Exaltación Díaz, por el convenido precio de trescientos cincuenta pesos, los que manifiesta tener recibidos á su verdadera satisfacción, una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho, con un corredor hacia el Norte y otro al Sur, de ocho varas de largo cada uno por dos y media de ancho; otra casa paredes de bahareque, cubierta de paja, de ocho varas de largo por siete de ancho y una cocina sobre horcones, cubierta de paja, sin paredes, de seis varas de largo por cinco de ancho; y una posesión de treinta manzanas de extensión, amurallada en parte de cemento, zanjo y pifa, cultivada una manzana de plátanos, café, caña y otros árboles frutales, siendo el resto propio para la agricultura y crianza de ganado, lindante: al Norte, con posesión de Victoriano Ramos y Feliciano Alemán, cercos de por medio; al Sur, posesión de Fidel Gutiérrez y Bernardo del mismo apellido; al Oriente, posesión del difunto Mateo Hernández; y al Occidente, posesión de don Juan González Alemán y Ricardo Argueta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: 30 de septiembre de 1910.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Augusto H. Zúñiga ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagua, el diez y seis de abril del corriente año, ante el Juez de Paz de la misma, por la cual don Anacleto Godoy vende á don Miguel Rafael Matamoros, por la cantidad de doscientos pesos plata, un terreno llamado "La Lima", en la aldea de Yaguacire, de este término municipal, de doce manzanas de extensión, acotado con cerco de piedra y alambre, y limitado así: al Norte, con posesiones de los señores Ponces, Sierras é Izaguirres, camino real de la "Malalaja" de por medio; al Sur, con terrenos de los señores Dávila; al Oriente, con terrenos de Ángel Sierra y de los mismos Dávila; y al Poniente, con posesiones de doña Ascención Valladares y del comprador Matamoros. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Pablo Berríos, vecino de Aramesina, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el seis del mes en curso, ante el Juez de Paz de Aramesina, por la cual don Dionisio Banegas vende á doña Soledad Berríos, en cuatrocientos cincuenta pesos, un terreno acotado y una casa, ubicados en los suburbios de aquel pueblo, lindantes: al Norte, con el río "Aguasapo"; al Sur, con el camino real que conduce á la República de El Salvador; al Oriente, con el mismo río y la población referida; y al Poniente, con trabajo de doña Jorge Banegas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome: 14 de diciembre de 1910.

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, por la ley, hace saber: que don Isidro Rodríguez, mayor de edad, casado, sastre y de este vecindario, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una casa ubicada en la calle de "La Industria", de esta ciudad, de doce varas de largo por ocho de ancho, con un corredor al lado Poniente; una mediagua de doce varas de longitud por ocho y media de latitud, incluyendo un corredor que tiene á su lado Norte; otra mediagua en galera, de cinco varas de largo por cuatro de ancho; dichas edificaciones están construidas con techo de teja, sobre paredes de bahareque, excepto la del lado Oriente de la casa, que es de adobes, en un solar de treinta y siete varas de largo por doce de ancho al Oriente y once al Poniente, y tiene por límites toda la propiedad: al Norte, casa y solar de doña María v. de Muñoz; al Sur, casa y solar de don Cesáreo Rodríguez; al Este, solar y mediagua de la expresada señora de Muñoz y de don César Banegas, respectivamente, mediando calle; y al Oeste, solar de doña Albina v. de Romero, mediando calle. El señor Rodríguez adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á doña Cocepción Pineda Madrid; y como no tiene antecedente

inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 20 de diciembre de 1910.

JOSÉ C. CARBASCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes veintitrés de enero próximo, á las dos de la tarde, se rematará en el mejor postor el terreno denominado "San Andrés" y denunciado con el nombre "El Porvenir", y medido á solicitud del General don Secundino Iriarte, quien cedió sus derechos á favor de don Carlos Paredes; dicho terreno está radicado en jurisdicción de Iliama, consta su área de 622 hectáreas y 93 áreas, y ha sido valorado así: doscientas hectáreas á cuatro pesos cincuenta centavos cada una y 422 hectáreas y 93 áreas á un peso cincuenta centavos cada una, por ser propias, las primeras, para la agricultura, y las últimas, para la crianza de ganado. El connotado terreno colinda: por el Norte, con terrenos ejidales del pueblo de Chinda; por el Sur y el Oeste, con los correspondientes al Municipio de Iliama; y por el Este, con terrenos baldíos; y su valor total es de (\$ 1.639.42) mil seiscientos treinta y nueve pesos cuarenta y dos centavos. Lo que se pone en demanda de licitadores para los fines de ley.—Santa Bárbara: 20 de diciembre de 1910.

PEDRO VIDAURRETA.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que en la solicitud presentada por el señor Néstor Solano, en la cual pide la posesión efectiva de la herencia de su finada esposa Leocadia Maldonado y de su hijo legítimo Margarito Solano, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 960, números 1º y 2º, 965 y 966, párrafo 3º, del Código Civil; 1.059, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, número 3º, de la ley de Tribunales, concede á Néstor Solano la posesión efectiva de la herencia de su difunta esposa Leocadia Maldonado y de su hijo Margarito Solano; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 74 del Código Civil; que se publique esta resolución en el periódico oficial y que se anuncie, además, por carteles, que se fijarán durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase al interesado certificación de este fallo.—Teodoro F. Boquín.—Mónico Hernández, Srio.—Comayagua: 10 de diciembre de 1910."

MÓNICO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de nueve del corriente mes se concedió á Lupárea y Francisco Orellana, de este vecindario, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Dionisio Orellana y testamentaria de su madre Manuela Bautista. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias: 13 de diciembre de 1910.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srio.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Luis Romero, con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cuatro, presentó un escrito denunciando un lote de terreno en jurisdicción de Ceguaca, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, terreno "Tierra Hueca," de los señores Tránsito y Entimo Romero y herederos de Sabas Romero, representados por doña Leonor Canales, y herederos de doña Felicitas Romero, que lo son Marcos Enamorado y los expresados Tránsito y Entimo Romero; al Sur, con el terreno "Quiguica," propiedad del denunciante; al Oriente, con terreno de Ceguaca Abajo, de Marcos Enamorado, Presentación Cruz y otros condueños; y al Oeste, con el mismo terreno "Tierra Hueca." Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 7 de diciembre de 1910.

30 - 26

PEDRO VIDAURRETA.

Serapio Hernández y Hernández, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que don J. Bartolo Taranto, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Nueva Armenia, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veinte y cinco de octubre del año en curso, por el suscrito, y en la cual consta que

don Harris Thompson, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de este puerto, vende al presentado, por la cantidad de cincuenta pesos plata, un solar localizado en el pueblo de Nueva Armenia, que tiene por límites: por Norte, solar de Concepción Murillo; por el Este, con solar del declarante; por el Sur, calle del Comercio; y por el Oeste, la calle transversal. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 10 de noviembre de 1910.

16-16

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Serapio Hernández y Hernández, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que don J. Bartolo Taranto, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Nueva Armenia, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veinte y dos de octubre del año en curso, por el suscrito, y en la cual consta que don Juan Matute, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de este puerto, vende á don Bartolo Taranto, por la cantidad de dos mil pesos plata, una finca de veinte y siete manzanas, cultivada de guineo, en la comprensión municipal de Nueva Armenia, teniendo por límites: al Norte, con fincas de doña Mercedes Antúnez; al Sur y Oeste, con fincas de don J. Bartolo Taranto; y al Este, con fincas de don Jesús Galindo. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 10 de noviembre de 1910.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Serapio Hernández y Hernández, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que don J. Bartolo Taranto, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Nueva Armenia, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos diez, por el Notario Público Manuel Villar, y en la cual consta que don Cipriano Iriás vende al presentante señor Taranto, por la cantidad de tres mil pesos plata, una finca de treinta y media manzanas de guineal, en estado de cosecha, situada en la margen izquierda del río Papaloteca, limitada: por el Norte, con fincas de Reyes Iriás, estero de por medio; por el Sur, con fincas de Bartolo Taranto; por el Este, con fincas de Bulogio Tejada y Mercedes Castellón, mediando un estero; y por el Oeste, con fincas de los referidos Iriás, Taranto y herederos del finco Demetrio Medina. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 10 de noviembre de 1910.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Serapio Hernández y Hernández, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que don J. Bartolo Taranto, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Nueva Armenia, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el suscrito en el pueblo de Nueva Armenia, el veinte y ocho de octubre de mil novecientos diez, y en la cual consta que los señores Wellinas, P. Taylor, Reyes Iriás A. y Cipriano Iriás, venden á favor del presentante señor Taranto, las propiedades si-

güentes: Taylor una finca cultivada de guineos, de setenta y cinco manzanas, localizada en el lugar llamado "El Zapote," jurisdicción de Nueva Armenia, y limita: por el Norte, Este y Oeste, con fincas del señor J. Bartolo Taranto; y por el Sur, con fincas de Soledad, viuda de Mejía; por la suma de tres mil pesos plata que tiene recibidos el vendedor. Reyes Irías A., una finca de catorce manzanas, en el lugar antes descrito, y limita: por el Norte, con potreros del señor J. Bartolo Taranto, estero de por medio, y con fincas de la mortual Demetrio Medina; por el Sur y Este, con fincas del señor Taranto; y por el Oeste, con río de Papaloteca; por la suma de mil doscientos pesos plata, que tiene recibidos el vendedor; y don Cipriano Irías, otra finca de catorce manzanas y media en el mismo lugar, y limita: por el Norte, el río Papaloteca; al Sur y Este, fincas del señor Bartolo Taranto; y por el Oeste, fincas de Gregorio Colón y el río Papaloteca; por la suma de mil doscientos pesos plata, que confiesa tener recibidos el vendedor. Que los vendedores carecen de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 10 de noviembre de 1910.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Serapio Hernández y Hernández, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que don J. Bartolo Taranto, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Nueva Armenia, ha

presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres, por el Juez de Paz propietario don Procopio Mazier, y en la cual consta que don Isahia Bush vende al presentante señor Taranto, por la cantidad de cuatro mil quinientos pesos plata, una finca de ochenta y ocho manzanas de guineal, en estado de cosecha, situada en la margen derecha del río Papaloteca, las que están divididas en tres cuerpos, constando y limitando: el primero de diez y seis manzanas; por el Norte, con fincas de Reyes Irías; por el Sur, con el Estero de López; por el Este, con fincas de Juan Matute y Luis Castellón; y por el Oeste, con el río de Papaloteca; el otro cuerpo, de cincuenta y ocho manzanas, limita: por el Norte, con fincas de Juan Matute; por el Sur, con las de Migdonio Mazier; por el Este, con las de W. Taylor; y por el Oeste, con las de Domingo Colón; y otro cuerpo de catorce manzanas, limitado: por el Norte, con fincas de Migdonio Mazier; por el Sur, con las de Fermín Arguljo; por el Este, con las de un moreno llamado Andrés; y por el Oeste, con fincas de Demetrio Medina, estero de por medio. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 10 de noviembre de 1910.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Langue, el tres del presente mes, y en la cual consta que el señor Paulino Maldonado vende al señor Sotero Núñez un trabajo de agricultura, situado en la aldea de Santa Inés, jurisdicción de Goascorán, de diez y ocho manzanas de capacidad, cercado de piedra, madera, zanjo y pifa, limitado así: al Norte, con la "Loma Larga;" al Oriente, con vegas de Sebastián Banegas y Pablo Reyes; por el Sur, con trabajo de Victor Cruz; y por el Poniente, con propiedades de Fermín Arias, y por el convenido precio de ochenta y cinco pesos. Y careciendo dicho inmueble de antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 23 de noviembre de 1910.

16-16 GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha cuatro de noviembre último, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Jesús Pinto á su esposa señora Lucía Portillo de Pinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque: 7 de diciembre de 1910.

15-8 RAFAEL CHINCHILLA, Srlo.

Tip. Nacional. - Avenida Cervantes - N° 42

Balance de la Caja Nacional correspondiente al mes de noviembre de 1910

1910	CUENTAS	DEBE	1910	CUENTAS	HABER
Nbre. 1º	Existencia anterior	11.311.92	Nbre. 30	Por Administración de Gracias... Valle.....	111.50
" 30	Montepío 2 p. g.	69.57	" "	" Intibucá.	3.500.00
" "	Documentos por Cobrar	23.202.67	" "	" Casa de Moneda—Traslaciones...	10.00
" "	Aduana de La Ceiba	34.000.00	" "	" Agentes Corresponsales	319.50
" "	" Puerto Cortés	3.000.00	" "	" Cambios	4.864.90
" "	Administración de Tegucigalpa	6.869.00	" "	" Poder Ejecutivo—Sueldos.....	8.270.33
" "	" Copán	945.00	" "	" Poder Ejecutivo—Gastos.....	1.175.00
" "	" Olanchito	1.500.00	" "	" Poder Ejecutivo—Representación..	50.00
" "	" Yoro	425.00	" "	" Gobernación—Sueldos.....	2.740.75
" "	" Cortés	100.00	" "	" Gobernación—Gastos.....	60.00
" "	" Comayagua	319.50	" "	" Gobernación—Gastos EO.....	40.00
" "	Imprenta Nacional	415.50	" "	" Gobernación—Gastos EO.....	9.348.14
" "	Encuadernación Nacional	51.75	" "	Imprenta Nacional	2.668.41
" "	Ingresos Eventuales	313.58	" "	Encuadernación Nacional	304.00
" "	Fomento y Obras Públicas.....	184.53	" "	Justicia—Gastos.....	18.00
		71.496.10	" "	Justicia—Gastos EO.....	100.00
			" "	Relaciones Exteriores—Gastos.....	681.20
			" "	Relaciones Exteriores—Gastos EO	58.00
			" "	Instrucción Pública—Gastos.....	8.00
			" "	Instrucción Pública—Gastos EO..	797.50
			" "	Fomento—Gastos.....	25.00
			" "	Fomento—Gastos EO.....	239.25
			" "	Fomento y Obras Públicas.....	1.252.12
			" "	Telégrafos—Gastos.....	15.00
			" "	Correos—Sueldos.....	200.00
			" "	Correos—Gastos.....	1.370.00
			" "	Correos—Tránsito Local.....	2.041.50
			" "	Escuela de Artes.....	3.441.25
			" "	Casa de Moneda.....	722.87
			" "	Ministerio de Agricultura.....	215.00
			" "	Guardia de Honor.....	1.328.55
			" "	Estado Mayor del Presidente.....	1.767.75
			" "	Escuela Militar	3.797.75
			" "	Guerra—Gastos.....	25.00
			" "	Guerra—Gastos EO.....	8.410.00
			" "	Guerra—Vestuario y Equipo.....	895.28
			" "	Guerra—Construcción de Cuarteles	11.44
			" "	Hacienda—Sueldos.....	325.66
			" "	Hacienda—Gastos.....	140.00
			" "	Hacienda—Gastos EO.....	169.00
			" "	Egresos Eventuales	306.00
			" "	Crédito Público.....	6.137.00
			" "	Saldo para diciembre.....	14.760.25
		\$ 82.808.02			\$ 82.808.02

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1910.

Vº Bº—José A. TEJEDA, Cajero.

ALBINO PADILLA REYES, T. de L.